

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)

Circular Mayo 2019 (5)

Objeto:

Convocar para 2019 las ayudas públicas destinadas a actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas, incluida la disposición de las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos.

Actuaciones subvencionables y requisitos.

- Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas, siendo obligatorio el achatarramiento de un vehículo M1 de más de diez años o de un vehículo N1 de más de siete años para las adquisiciones de vehículos nuevos M1 o N1.
- Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
- Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.
- Actuación 4: Implantación de medidas contenidas en planes de transporte al trabajo en empresas.

Beneficiarios:

1. Los profesionales autónomos.
2. Las personas físicas no incluidas en el punto 1º mayores de edad.
3. Las Comunidades de propietarios.
4. Las personas jurídicas.

Plazo de solicitud.

El plazo de solicitud será del 23 de mayo al 31 de diciembre de 2019.

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO.

Orden 75/2019, de 16 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se desarrollan las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria del Programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa Moves). Extracto BDNS (Identif.): 455815.

Objeto y finalidad.

La presente orden tiene por objeto desarrollar las bases reguladoras y convocar para 2019 las ayudas públicas destinadas a actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas, incluida la disposición de las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos, que se contienen en el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa Moves), desarrollado a instancias del Ministerio para la Transición Ecológica y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Actuaciones subvencionables y requisitos.

- Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas, siendo obligatorio el achatarramiento de un vehículo M1 de más de diez años o de un vehículo N1 de más de siete años para las adquisiciones de vehículos nuevos M1 o N1.
- Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
- Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.
- Actuación 4: Implantación de medidas contenidas en planes de transporte al trabajo en empresas.

Destinatarios de las ayudas.

En las actuaciones 1 y 2:

1. Los profesionales autónomos.
2. Las personas físicas no incluidas en el punto 1º mayores de edad.
3. Las Comunidades de propietarios.
4. Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W. 5º. El sector público

En la actuación 3 y 4:

- Los profesionales autónomos.
- Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W.
- El sector público

Para la actuación 1, relativa a la adquisición de vehículos de energías alternativas, no podrán ser destinatarios últimos de las ayudas los concesionarios o puntos de venta cuyo epígrafe de la sección primera de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, sea el 615.1 o el 654.1.

Requisitos y obligaciones de los destinatarios de las ayudas.

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

b) No estar incurso la persona física, los administradores o aquéllos que ostenten la representación legal de las personas jurídicas beneficiarias, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Si se tratase de personas o entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención.

e) Desarrollar las actuaciones e inversiones objeto de subvención en el territorio de Castilla-La Mancha.

f) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

g) Para las personas físicas sin actividad económica, tener la residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

h) En el caso de profesionales autónomos, deberán estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Obligaciones

a) Mantener las condiciones de la inversión, así como los demás requisitos que dieron lugar a la concesión y pago de la subvención durante un periodo mínimo **de tres años contados desde el momento del abono de la ayuda.**

b) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante dos años a contar desde la finalización del plazo de mantenimiento de las inversiones.

c) Cuando estén sujetos a la normativa de contratación pública, serán responsables de cualquier incidencia que pudiera observarse en el curso de los controles que deban efectuarse y se les podrá trasladar las penalizaciones que se deriven de la aplicación de lo dispuesto en la normativa que se desarrolle por la Comisión Europea en cuanto a los gastos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

d) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de publicidad e información previstas en esta orden.

e) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

f) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de cualquier subvención o ayuda procedentes de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de otras Administraciones o Entidades Públicas.

Cuantías, límites y compatibilidad de las ayudas.

Motorización	Categoría	MMTA- kg	Ayuda PYME	Ayuda Gran Empresa
GLP/Autogás o bifuel	N2		2.500	2.000
	N3	Menor de 18.000	6.000	
		Mayor o igual 18.000	15.000	
GNC, GNL O	N2		2.500	2.000

bifuel	N3	Menor de 18.000	6.000
		Mayor o igual 18.000	15.000

Motorización	Categoría	Autonomía - km	Límite precio venta vehículo	Ayuda PYME	Ayuda Gran Empresa	
Pila de combustible (FCV, FCHV)	M1	-	-	5.500		
PHEV, EREV, BEV	M1	Entre 12 y menor 32.	40.000 (45.000 para personas con discapacidad y movilidad reducida y familias numerosas)	1.100	2.200	
		Entre 32 y menor de 72		2.300	2.200	
		Mayor o igual de 72.		4.000	3.000	
	N1	Mayor o igual de 32.		-	5.000	4.000
	M2, N2	-		-	6.000	5.000
	M3, N3	-		-	15.000	
BEV	L6e	-	-	600		
	L7e	-	-	800		
	L3e, L4e, L5e P>=3KW	Mayor o igual de 70.	10.000	750	700	

Las ayudas reguladas en la presente orden no serán compatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Vigencia del programa y de la convocatoria.

El programa estará en vigor entre el 17 de febrero y el 31 de diciembre de 2019, salvo que se agote el crédito presupuestario antes.

Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica

El plazo de solicitud será del 23 de mayo al 31 de diciembre de 2019.

Todos los trámites relacionados con el expediente se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a partir de la fecha de la presentación de la solicitud.

Justificación de la subvenciones.

En el plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda.

Para la tramitación de expedientes de Ayuda: persona de contacto Ester Simón / Sergio del Olmo o Pilar López. destudios2@ceoequadalajara.es, destudios3@ceoequadalajara.es o destudios4@ceoequadalajara.es Telf.: 949 21 21 00